Conçejo

Conçejo — El sabado veynte e [illegible] dias del mes de março de mill e quatroçientos e noven-
ta y dos años este dia fueron ayuntados a conçejo en la camara
del conçejo de la muy noble e leal çibdad de Murçia segund que lo an de
acostunbrado el virtuoso cauallero Juan Perez de Barradas comendador
de la Alcantara, asystente e justiçia [illegible] alcalldes y en la
noble çibdad de Lorca y sus tierras por sus altezas, e Lope Alonso
de Lorca, e Sancho [illegible] Riquelme, e Diego [illegible], e Juan Ortega de Aguilera,
e Manuel de Arroniz [illegible] de Santistevan, e Pedro de Soto, [illegible]
[illegible] como buenos [illegible] ordenar los fechos e
fazienda de la dicha çibdad [illegible] mayor, e Alonso
Hurtado, e Ferrand Machuca, e Alonso de Çamora, e Juan Riquelme, e
Bertran de Guevara, e Bartolome [illegible] jurados de la dicha çibdad alcalldes

Tadeo de [illegible] negº [illegible] XLVI — En el dicho conçejo los dichos señores conçejo acordaron e mandaron [illegible]
de Monçon [illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] la çibdad le deve por [illegible]
çibdad [illegible] de la çibdad de Granada, e mandaron
que le sean librados en [illegible] dicho mayordomo [illegible]
[illegible] quando [illegible] fueron librados en [illegible]
[illegible] de los [illegible] de la çibdad de Gra-
nada [illegible]

Conçejo

Conçejo — El sabado syete dias del mes de abril de mill e quatroçientos e
noventa y dos años este dia fueron ayuntados a
conçejo en la camara del conçejo de la muy noble e leal çibdad de Murçia
segund que lo an acostunbrado el virtuoso cauallero Juan Perez de
Barradas comendador de la [illegible] asystente e justiçia
desta çibdad de Murçia con la noble çibdad de Lorca y sus tierras